

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2017-00429-00.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho el presente proceso informándole que Auto adiado marzo tres (03) del presente año se le corrió traslado a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de una de las integrantes de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, agosto 21 de 2020.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veintiuno (21) agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que se encuentra vencido el término de traslado de la solicitud de terminación deprecada por la integrante de la parte ejecutada ELIETH YUZETH HUERTAS MERCADO, a la parte ejecutante, siendo descrito por esta última, a través de su apoderado judicial, revisados los valores cancelados, y los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho y por cuenta de este litigio, descontados del salario en la proporción legal, a la nombrada integrante de la parte ejecutada HUERTAS MERCADO, al parecer alcanzan para solventar la obligación aquí cobrada, procediendo entonces la terminación del pleito por pago total, previa entrega a la parte ejecutante de diversos depósitos judiciales, deducidos de los emolumentos percibidos por la precitada integrante de la parte ejecutada.

Antes de resolver lo solicitado, resulta conveniente recordar, que mediante Auto de julio catorce (14) de 2017, se Libró Mandamiento De Pago por la vía Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, en contra de **HERMES RAFAEL VILLALBA FLÓREZ Y ELIETH YUZETH HUERTAS MERCADO**, a favor de **COOPERATIVA COOCRESUCRE**, representada legalmente por CARLOS GUSTAVO NÚÑEZ LORDUY, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 32.97% desde el seis (06) de julio de 2015, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Se precisa, que en providencia de septiembre dieciocho (18) de 2018, esta Judicatura dispuso seguir adelante con la ejecución tal y como fue dispuesto en el Mandamiento de Pago, ordenándose a las partes contendientes presentaran liquidación de crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento; gestión que realizó el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, la cual previo traslado por el término legal, fue reprobada y confeccionada nuevamente por este Despacho; posteriormente se liquidaron las Costas en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$457.000)**, dicha Liquidación de Costas luego de surtido el traslado fue aprobada mediante Auto de diciembre tres (03) de 2018.

Acto seguido, el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitó la entrega de los Depósitos Judiciales descontados a **ELIETH YUZETH HUERTAS MERCADO**

integrante de la parte ejecutada, arrojando el total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.679.543)**, tal y como consta en las órdenes de pago visibles a Folios 47 y 48 del Cuaderno Principal, luego entonces en razón de lo anterior y para poder llevar a cabo en forma correcta la terminación por pago total de la obligación, se procederá a la confección de la Liquidación del Crédito actualizada a la fecha de presentación del memorial contentivo de la solicitud de terminación, incluyendo los abonos realizados por la parte ejecutada, la cual quedará así:

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:							13-feb-2020	
TASA INTERES MORATORIO							32,97%	
CAPITAL							\$ 5.900.000	
Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Capital							6.462.486	5.900.000
				0	0		6.462.486	
Liq. Interés Moratorio		3-nov-18	2-sep-19	299	1.615.622		8.078.108	
Abono	9.679.543		2-sep-19	0	8.078.108	1.601.435	0	4.298.565
Liq. Interés Moratorio		2-sep-19	13-feb-20	161			633.820	4.298.565
VALORES CANCELADOS				TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				
Abonado a Capital	Abonado a Interés	Nuevo Saldo Capital		Interés Generado Pendiente				
\$ 1.601.435	\$ 8.078.108	\$ 4.298.565		\$ 633.820				
\$ 9.679.543		\$ 4.932.384						

En este orden de ideas, tenemos que la liquidación del crédito arriba plasmada, comprendida desde tres (03) de noviembre de 2018 hasta el día de la presentación de la solicitud de terminación, radicada en la Secretaría de este Despacho el trece (13) de febrero del presente año con los correspondientes abonos realizados por la parte ejecutada arroja la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.932.384)** como saldo al capital e intereses discriminados de la siguiente manera: - **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.298.565)** por concepto de nuevo saldo al capital; -**SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$633.820)** como nuevo interés generado pendiente; tenemos también **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$457.000)** por concepto de costas sin pagar y como quiera que aún no se halla confeccionada la liquidación adicional de costas, se hace necesario fijarlas, así:

AGENCIAS EN DERECHO ADICIONAL		\$	44.367,4
PUBLICACIONES			-
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO			-
TOTAL			44.367,4

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS

Sumando todos los valores y por los conceptos arriba descritos se tiene que, a la fecha de la solicitud de terminación, radicada en la Secretaría de este Despacho el trece (13) de febrero del presente año la obligación pendiente de pago arroja la cifra de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$5.433.751,04)** como gran total de la obligación aquí cobrada.

Revisando el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia llevado en esta Judicatura, se pudo verificar que existen a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho diversos depósitos judiciales los cuales exceden los **DIEZ MILLONES DE PESOS**; valor este que alcanza a cubrir en su totalidad la obligación aquí cobrada; por ser legal y procedente se ordenará la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales; la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas procesales, y del saldo a favor de la parte ejecutada si fuere del caso, procediéndose para tal efecto, a entregarle a la parte ejecutante los depósitos judiciales.

De otro lado, se advierte que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó memorial contentivo de la liquidación de crédito (vista a folio 55 Cdno. Ppal., Recibida por correo electrónico), no obstante, al ser liquidado el crédito por esta Judicatura a fin de verificar la viabilidad de la solicitud de terminación presentada por la parte pasiva en esta contención, se hace inocuo darle traslado a la parte ejecutada, por lo que se denegará la citada solicitud y teniendo en cuenta que los valores consignados superan los de la obligación aquí contenida, se accederá a la solicitud de Terminación Por Pago Total de la Obligación del presente proceso ejecutivo singular.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., como consecuencia de ello, levántese las medidas cautelares decretadas en este asunto mediante Proveído adiado noviembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), consistente en el embargo y retención previa del 30% del Salario y las Prestaciones Sociales que perciban los integrantes de la parte ejecutada HERMES RAFAEL VILLALBA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.257.488 expedida en Sampedra - Sucre, y ELIETH HUERTAS MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.867.809, expedida en San Marcos – Sucre, en calidad de Empleados de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Sucre.; cautela notificada con oficio N°3085 de agosto 29 de 2017. E igualmente en el embargo y retención previa del 30% de la pensión y las Prestaciones Sociales que perciban los integrantes de la parte ejecutada HERMES RAFAEL VILLALBA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.257.488 expedida en Sampedra - Sucre, y ELIETH HUERTAS MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.867.809, expedida en San Marcos – Sucre, en calidad de pensionados del FOPEP, comunicada con oficio N°3086 de agosto 29 de 2017. Y del embargo y retención previa del 30% de la pensión y las Prestaciones Sociales que perciban los integrantes de la parte ejecutada HERMES

RAFAEL VILLALBA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.257.488 expedida en Sampués - Sucre, y ELIETH HUERTAS MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.867.809, expedida en San Marcos – Sucre, en calidad de pensionados de LA FIDUPREVISORA notificada con oficio N°3087 de agosto 29 de 2017. Oficiase.

SEGUNDO: DENIÉGUESE la solicitud de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Hágase entrega previo endoso e identificación del Representante Legal de la Cooperativa COOCRESUCRE, señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°9.287.543, de los siguientes depósitos judiciales:

N°581826 de fecha 27/12/2018 POR VALOR DE \$ 643.881,00
N°613374 de fecha 01/08/2019 POR VALOR DE \$ 649.933,00
N°617457 de fecha 04/09/2019 POR VALOR DE \$ 671.325,00
N°621267 de fecha 04/10/2019 POR VALOR DE \$ 680.626,00
N°624978 de fecha 06/11/2019 POR VALOR DE \$ 680.626,00
N°629188 de fecha 05/12/2019 POR VALOR DE \$ 724.778,00
N°629657 de fecha 06/12/2019 POR VALOR DE \$ 335.562,00
N°632143 de fecha 19/12/2019 POR VALOR DE \$ 699.088,00

Para un total de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.085.819)** descontados a la parte ejecutada **ELIETH HUERTAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.867.809.

CUARTO: Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, del **Depósito Judicial, N°634681 de fecha 07/01/2020 POR VALOR DE \$ 646.924,00** descontado a la integrante de la parte ejecutada ELIETH YUZETH HUERTAS MERCADO, para colmar el monto resultante de la sumatoria de la liquidación de crédito y de las de costas procesales, bastanteadas en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$5.433.751,04)**, en dos depósitos judiciales, uno (1) por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$347.932,04)**, que será entregado previo endoso e identificación del Representante Legal de la Cooperativa COOCRESUCRE, señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°9.287.543; y, un segundo (2) depósito judicial por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$298.991,06)**, que vendría a ser el saldo luego de realizada la deducción anterior, que sería convertido en favor de la parte ejecutada **ELIETH HUERTAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.867.809 y entregado a LEONARDO ANDRÉS BERRIO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.839.028 expedida en Sincelejo-Sucre y T. P. N°278.850 del C. S. de la J.

QUINTO: Hágase entrega previo endoso e identificación a **LEONARDO ANDRES BERRIO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.839.028 expedida en Sincelejo-Sucre y T. P. N°278.850 del C. S. de la J., de los siguientes depósitos judiciales:

N°638242 de fecha 04/02/2020 POR VALOR DE \$ 589.384,00
N°641713 de fecha 03/03/2020 POR VALOR DE \$ 654.210,00
N°644747 de fecha 30/03/2020 POR VALOR DE \$ 723.196,00
N°646469 de fecha 06/04/2020 POR VALOR DE \$ 103.593,00
N°649227 de fecha 30/04/2020 POR VALOR DE \$ 714.959,00
N°652575 de fecha 01/06/2020 POR VALOR DE \$ 818.247,00
N°656224 de fecha 02/07/2020 POR VALOR DE \$ 725.592,00
N°657732 de fecha 07/07/2020 POR VALOR DE \$ 30.260,50
N°660800 de fecha 03/08/2020 POR VALOR DE \$ 725.592,00

Para un total de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.085.033,50)** descontados a la parte ejecutada **ELIETH HUERTAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.867.809 de su salario como empleada de la Gobernación de Sucre, **Oficiese.**

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058b350c47e18017d868b6aedef41b4fabdedddeab39d71f09bbfcaddcbdd89f2

Documento generado en 23/08/2020 11:49:04 p.m.